



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
09/09/2021



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don Antonio Ruiz Fernández.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a siete de septiembre de dos mil veintiuno, cuando son las diecisiete horas y cinco minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Don Alexandre Fernández Díez, quién ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 20 de julio de 2021.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación, y la abstención de Don Pablo González García, ausente en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 20 de julio de 2021.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de créditos, Expediente 860517N.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Considerando que este año no se va a proceder a la celebración de feria de ganado y eventos deportivos, así como de otros gastos previstos, lo que implica la posibilidad de destinar ese crédito a otras actuaciones prioritarias dada la situación en la que nos encontramos.

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha 30 de agosto de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 860517N con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1610	63900	1.6	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	34.800,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	13000	9.1	Inversiones Redes Abastecimiento Retribuciones básicas Laboral Fijo	4.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	14301	9.1	Otro personal. Subvención Contratación Personal Desempleado	280,38
Transferencia de Crédito aumento		9200	16001	9.1	Cuotas sociales. Seguridad Social Personal Desempleado	7.270,71
Total Aumento						46.851,09

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1650	22703	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	-5000,00
Transferencia de Crédito disminución		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Prevención COVID19	-8500,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Ludoteca Semana Santa	-600,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	-3000,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	-1200,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	22699	3.2	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	-9000,00
Transferencia de Crédito disminución		4100	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	-7500,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	13001	9.1	Horas extraordinarias	-2500,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	15000	9.1	Productividad	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	14307	9.1	Otro personal. Contratación Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	-280,38
Transferencia de Crédito disminución		9200	16005	9.1	Cuotas sociales. Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	-7270,71
Total Disminución						-46.851,09

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Toma la palabra el Señor Alcalde para indicar que ante la situación de escasez de abastecimiento se hace necesario aumentar la inversión en las infraestructuras actuales, lo que motiva la necesidad del expediente. A instancias del portavoz popular se pide que se concreten las actuaciones indicadas, respondiendo entre el Señor Alcalde y Doña Noelia González Gómez que se han reparado fugas en La Costana, Villasuso, Bustamante, limpieza de captaciones, limpieza de red en Servillas y también algunas fugas menores en Orzales y Corconte.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 6
 Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 860517N con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1610	63900	1.6	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	34.800,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	13000	9.1	Retribuciones básicas Laboral Fijo	4.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	14301	9.1	Otro personal. Subvención Contratación Personal Desempleado	280,38
Transferencia de Crédito aumento		9200	16001	9.1	Cuotas sociales. Seguridad Social Personal Desempleado	7.270,71
Total Aumento						46.851,09

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1650	22703	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	-5000,00
Transferencia de Crédito disminución		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Prevención COVID19	-8500,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Ludoteca Semana Santa	-600,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	-3000,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos. Cuota SGAE	-1200,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	22699	3.2	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	-9000,00
Transferencia de Crédito disminución		4100	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	-7500,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	13001	9.1	Horas extraordinarias	-2500,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	15000	9.1	Productividad	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	14307	9.1	Otro personal. Contratación Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	-280,38
Transferencia de Crédito disminución		9200	16005	9.1	Cuotas sociales. Personal Desempleado. Orden EPS/37/2020	-7270,71
Total Disminución						-46.851,09

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021

se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado del suministro de energía eléctrica, Expediente 856557N.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

De modo que la contratación del suministro eléctrico se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, el Ayuntamiento como consumidor de energía eléctrica, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el suministro de energía, a fin de seleccionar al adjudicatario del suministro y la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
Código CPV: 31154000-0 – Suministros ininterrumpidos de energía. 09310000-5, Electricidad	
Valor estimado del contrato: 102.003,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 51.001,98 €	IVA%: 10.710,42 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 61.712,40 €	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS SIN PRÓRROGA	Duración máxima: 2 AÑOS

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

El presente contrato se tramita bajo la modalidad de Procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo indicado en el artículo 159.1 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa. En el precio por períodos indicado no se ha incluido el precio ATR (al estar fijado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), ni el I.E. ni tampoco el IVA, el alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el de la oferta económicamente más ventajosa, calculada conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.

Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación 856557N, mediante procedimiento abierto simplificado, para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento:

<https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1650.22100 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, este acordará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación 856557N, mediante procedimiento abierto simplificado, para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento:

<https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1650.22100 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre expediente de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, expediente 861972J.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada por DON JOSÉ ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ, y examinada la documentación que le acompaña en relación con el reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas, dirigida a este Ayuntamiento con fecha 01 de septiembre de 2021, NRE 982/2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de septiembre de 2021.

Vista la Resolución de Alcaldía 274/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda incoar el procedimiento para examinar la solicitud de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas, requerir informe en sentido favorable o desfavorable a la misma, así como dar audiencia al interesado para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes de acuerdo con el informe emitido.

Visto el Informe del Jefe de Personal de fecha 1 de septiembre de 2021, del cual se ha dado traslado al interesado a efectos de alegaciones.

Visto el escrito con Número de Registro de Entrada 988/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, por medio del cual el interesado presenta escrito de alegaciones indicando que, habiendo sido notificado del informe del jefe de personal, y estando conforme con lo en el mismo indicado, ruego la continuación de la tramitación del expediente, acortando los plazos del trámite de audiencia.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por DON JOSÉ ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ con Número de Registro de Entrada 988 de fecha 1 de septiembre de 2021 indicando que, habiendo sido notificado del informe del jefe de personal, y estando conforme con lo en el mismo indicado, ruego la continuación de la tramitación del expediente, acortando los plazos del trámite de audiencia.

SEGUNDO. Reconocer a DON JOSÉ ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de privada por cuenta propia que viene ejerciendo con carácter habitual, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

CUARTO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su debate y votación. No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por DON JOSÉ ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ con Número de Registro de Entrada 988 de fecha 1 de septiembre de 2021 indicando que, habiendo sido notificado del informe del jefe de personal, y estando conforme con lo en el mismo indicado, ruego la continuación de la tramitación del expediente, acortando los plazos del trámite de audiencia.

SEGUNDO. Reconocer a DON JOSÉ ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia que viene ejerciendo con carácter habitual, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

CUARTO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre la renovación del Convenio sobre Recursos Educativos, Expediente 860712J.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021

Visto el Borrador del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica.

Considerando conveniente continuar en esta línea de colaboración, mediante la aportación de la cantidad anual de 1.320,00 euros anuales al CEIP Alto Ebro de Reinosa y de 2.000,00 euros al IES Montesclaros de Reinosa durante los ejercicios 2022/23.

Visto cuanto antecede, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 2.000,00 euros con cargo a la partida 3240.48014 y con destino a la aportación municipal que se ingresará al IES MONTESCLAROS, dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación secundaria obligatoria.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 1.320,00 euros con cargo a la partida 3240.48015 y con destino a la aportación municipal que se ingresará al CEIP ALTO EBRO, dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación Infantil y Primaria.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 2.000,00 euros con cargo a la partida 3240.48014 y con destino a la aportación municipal que se ingresará al IES MONTESCLAROS, dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación secundaria obligatoria.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

TERCERO.- Autorizar el gasto de 1.320,00 euros con cargo a la partida 3240.48015 y con destino a la aportación municipal que se ingresará al CEIP ALTO EBRO, dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación Infantil y Primaria.

Sexto.- Acuerdos que procedan sobre la fijación de los dos días festivos locales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2022.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista del siguiente tenor literal:

Por parte del Señor Alcalde se expone que vista la Orden EPS/32/2021, de 29 de julio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, BOC número 150, de fecha 05 de agosto de 2021. Considerando que al calendario de fiestas referido en la citada Orden habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Visto cuanto antecede, el Señor Alcalde propone fijar como festivos locales para el año 2022 en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso las festividades de San Pedro, a celebrar el 29 de junio de 2022 (miércoles), y la festividad de las Nieves, a celebrar el 05 de agosto de 2022 (viernes).

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su debate y votación. No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar como festivos locales para el año 2022 en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso las festividades de San Pedro, a celebrar el 29 de junio de 2022 (miércoles), y la festividad de las Nieves, a celebrar el 05 de agosto de 2022 (viernes).

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo plenario a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

Séptimo.- Moción a favor de Naturea, sus trabajadores y su continuidad.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista del siguiente tenor literal:

Ante las preocupantes noticias aparecidas en relación a la desintegración del programa Naturea bajo diversos contratos privados de gestión y separación en diversas redes y sistemas de Centros.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
09/09/2021

Considerando la importancia para un municipio como Campoo de Yuso de la presencia de los centros de interpretación de La Población y Corconte.

Estimando su papel clave para el desarrollo rural y el turismo de todo Campoo y su función estratégica en la divulgación del patrimonio rural que poseen.

Se Acuerda instar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a:

Primero. Reconocer la importancia del programa Naturea como motor de desarrollo rural para los municipios desfavorecidos de Cantabria.

Segundo. Mantener la gestión pública a través de la Entidad de utilidad pública Red Cántabra de Desarrollo Rural del programa Naturea y no privatizar funciones públicas como la interpretación de los espacios naturales protegidos

Tercero. Preservar toda la Red de centros de interpretación del Cima y Naturea al menos en sus condiciones, trabajadores y actividades actuales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

Toma la palabra Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez para indicar que en tiempos recientes existe una deriva y dinámica creciente en la Consejería de Medio Natural decidida a externalizar todo mediante asistencias técnicas, Tragsa, rentings y contratos privados, a la vez que decisiones erráticas como los dudosos informes ambientales de parques eólicos de la Dirección General, a los renting de los camiones moto bomba. Y ahora se quiere extender esta deriva a los centros de interpretación. Todo ello supone una dejación y abandono de las obligaciones públicas y deberes con el medio rural en favor de contratistas que se lucran abundantemente. Es por ello que debemos proteger los dos centros de interpretación de Campoo de Yuso ante la propia dinámica de la consejería del ramo.

Toma la palabra Don Roberto Argüeso López para indicar que el Grupo Municipal Popular apoya la Moción presentada por el Grupo Regionalista en contra de la desintegración del Programa Naturea.

Valoramos positivamente el trabajo realizado por dichos profesionales en la potenciación de los valores medioambientales rurales sobre todo en los entornos desfavorecidos como es nuestra Comarca campurriana.

Últimamente en la prensa han aparecido diversidad de informaciones contradictorias.

Distintos Miembros del Gobierno regionalista aseguran el mantenimiento de dichas infraestructuras en distintos comunicados emitidos estos pasados días.

El Gobierno de Cantabria ha asegurado que no se va a "desmantelar" la de centros de interpretación, sino que se van a unificar los del programa Naturea y los del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) mediante un contrato para gestionar la atención al público en todos ellos.

El gerente de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, Fernando Isasi, ha recalcado que a Naturea se destina 1,4 millones de euros de presupuesto, el mayor de la historia, y que ha avanzado que se mantendrá en 2022.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
09/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
09/09/2021

El Propio Consejero, Blanco ha reafirmado el compromiso de la Consejería "de seguir con la misma intensidad de apoyo" al patrimonio natural de la comunidad.

Apoyamos esta Moción, pero creemos que se trata de contradicciones entre los distintos miembros de la Consejería de Ganadería y Medio Ambiente que deben solucionar entre ellos y no crear falsas expectativas, especulaciones diversas en la opinión pública y dudas e incertidumbre entre los propios trabajadores e informar adecuada y rigurosamente a los distintos ayuntamientos afectados y a los propios miembros de su partido político.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la moción con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la moción aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer la importancia del programa Naturea como motor de desarrollo rural para los municipios desfavorecidos de Cantabria.

SEGUNDO.- Mantener la gestión pública a través de la Entidad de utilidad pública Red Cántabra de Desarrollo Rural del programa Naturea y no privatizar funciones públicas como la interpretación de los espacios naturales protegidos

TERCERO.- Preservar toda la Red de centros de interpretación del Cima y Naturea al menos en sus condiciones, trabajadores y actividades actuales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las diecisiete horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Eduardo Ortiz García

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

